



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DEL COLEGIO CENTRO EDUCACIONAL VYGOTSKY

AÑO ESCOLAR 2025

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS

El Ministerio de Educación, establece a través del Decreto N° 67 del 2018 las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar para estudiantes de enseñanza básica y media.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1. Las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de los alumnos, se aplicarán en todos los niveles de Enseñanza Básica y Media.

ARTÍCULO 2: El Director del Establecimiento en conjunto con el Consejo de Profesores establecerá un Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones del presente decreto. Este Reglamento deberá ser comunicado al momento de la matrícula y al inicio del año escolar a todos los alumnos, padres y apoderados. Una copia del mismo deberá ser enviada para su información al Departamento Provincial de Educación que corresponda.

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 3: Se establece que el proceso, criterios e instrumentos de evaluación están al servicio del mejor conocimiento y autoconocimiento de los alumnos y alumnas y se orientan a perfeccionar el proceso de Enseñanza-Aprendizaje, más que a sancionar el resultado de un proceso.

ARTÍCULO 4: Se consideran los siguientes tipos de evaluación:

a) **DIAGNÓSTICA:** Orientada a evaluar las competencias que los alumnos y alumnas presentan al inicio del año lectivo, de una unidad ó cualquier subdivisión que el docente considere dentro del proceso Enseñanza-Aprendizaje.

Este tipo de evaluación servirá de base para fijar los criterios y metas del proceso.

b) **FORMATIVA:** Orientada a monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos.

Destinada a verificar el avance del aprendizaje en el transcurso del proceso, unidad o subunidad, el desarrollo de habilidades y actitudes, y a aportar información para la aplicación de las medidas remediales y replanteamiento de los criterios pedagógicos

c) **SUMATIVA:** Su fin es comprobar el nivel de logro alcanzado por los estudiantes al finalizar el proceso, unidad o subunidad. Sin embargo, la evaluación sumativa no debe estar carente del aspecto diagnóstico y formativo y su información debe ser considerada como valiosa para las ulteriores determinaciones pedagógicas.

d) Tanto la evaluación formativa y sumativa implican una calificación numérica o conceptual.

ARTÍCULO 5: Los alumnos serán evaluados en forma sumativa y formativa en períodos semestrales conforme a lo establecido en el calendario regional escolar de manera presencial.

Dentro de las rubricas, pautas e indicaciones del instrumento de evaluación los docentes expresarán los criterios a evaluar, considerando aspectos relacionados con la seguridad, uso de implementación acorde a los requerimientos de la asignatura, participación, comportamiento, cumplimiento de objetivos y procedimientos, entre otros que el docente estime conveniente y que le facilite una mayor verificación del logro del objetivo y desarrollo del proceso de cada mecanismo de evaluación.

El calendario de evaluación será informado a los apoderados de manera semestral en la primera reunión de apoderados de cada periodo y será enviado a través de correo electrónico, de igual modo los docentes de asignatura informarán modificaciones de dichas instancias de manera escrita a los alumnos con una semana de anticipación. Los alumnos no podrán tener más de dos evaluaciones, sean estas pruebas, trabajos, guías, laboratorios, disertaciones, evaluaciones pendientes por temas médicos (acreditadas con certificado médico) entre otros dentro de un mismo día en el caso de la enseñanza básica y no más de tres en el caso de enseñanza media.

ARTÍCULO 6: En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, se aplicarán los siguientes procedimientos de evaluación.

A) Para los Objetivos de Aprendizaje:

1. Pruebas individuales y/o grupales, interrogaciones orales y/o escritas, trabajos de investigación, disertaciones, dramatizaciones, autoevaluación, coevaluaciones y/o tareas en clases, y otros que el profesor estime conveniente, todas y cada una de ellas destinadas a determinar el logro de objetivos de aprendizaje.

B) Para los Objetivos Fundamentales Transversales u Objetivos de Aprendizajes Transversales (según corresponda a las disposiciones legales entregadas por el Ministerio de Educación):

1. Observaciones y Registros en el Libro de Clases; Hoja de Vida, Bitácora, Entrevistas.
2. Pautas de Observaciones de acuerdo con el Informe de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante.
3. Escalas de apreciación realizadas por cada uno de los docentes de aula, acordadas por nivel.

4. Esta evaluación será expresada en la siguiente escala conceptual:

Siempre:	Alto grado de desarrollo. Sobresaliente
Generalmente:	Nivel de desarrollo normal. La conducta se expresa de manera frecuente, habitual o común.
Ocasionalmente:	Conducta presentada de manera temporal.
Rara vez:	Escaso nivel de desarrollo. La conducta se expresa en muy pocas ocasiones o con poca frecuencia
No Observado	Conducta sin evidencia. No observada

Estos resultados en ningún caso incidirán en la promoción de los estudiantes.

ARTÍCULO 7: Los alumnos de enseñanza básica y media obtendrán durante su año lectivo las siguientes calificaciones en todas las asignaturas:

A) En cada uno de los períodos escolares la cantidad **mínima de evaluaciones** corresponderá al número de horas semanales de la asignatura más una, sean éstas originadas por evaluaciones sumativas o producto de varias evaluaciones formativas. En el último caso, el profesor deberá llevar un registro (bitácora personal) de acceso público de las evaluaciones de carácter formativo, el que una vez terminado cada semestre deberá entregar a la Unidad Técnica pedagógica.

Para la planificación de las evaluaciones se deberán considerar las modalidades de trabajo presencial. La cantidad y tipo de calificaciones mínimas estará distribuida de la siguiente manera (exceptuando aquellas asignaturas cuyos objetivos de aprendizajes requieran de un proceso práctico):

N° DE HORAS	N° DE CALIFICACIONES	CANT. PRUEBAS	OTRAS EVALUACIONES
1 hora de clases	2	1	1
2 horas de clases	3	2	1
3 horas de clases	4	2	2
4 horas de clases	5	3	2
5 horas de clases	6	4	2
6 horas de clases	7	4	3
7 horas de clases	8	5	3
8 horas de clases	9	6	3

En los cursos de primero y segundo medio la calificación de la Asignatura de Ciencias Naturales corresponderá al promedio aritmético entre Biología, Química y Física.

B) Dentro de las asignaturas, se podrá hacer uso de una evaluación como mínimo relacionada con los objetivos JEC afines con la asignatura correspondiente. Esto quiere decir, que el promedio semestral de cada taller tendrá incidencia en la asignatura afín, aportando con una calificación, siempre y cuando el docente a cargo de la asignatura lo estime conveniente.

ARTÍCULO 8: Al final de cada semestre se les entregará a los padres un informe el cual incluirá las evaluaciones obtenidas durante este período. Adjuntando observaciones relacionadas con la hoja de vida del alumno.

ARTÍCULO 9: Si un estudiante falta a clases, es **SU DEBER** ponerse al día en todos los contenidos y/o actividades que fueran tratados en las diferentes asignaturas durante su ausencia. La inasistencia a cualquier evaluación deberá ser justificada mediante licencia médica, la cual deberá ser presentada por el apoderado de manera presencial una vez que se reincorpore el estudiante a clases. Dicha evaluación deberá ser rendida el día lunes más próxima a su reintegro entre las 8:00 y las 9:30 horas en dependencias del centro de recursos para el aprendizaje (solo ese día y en ese horario se tomarán las evaluaciones pendientes), dicho proceso estará a cargo de un profesor de asignatura. Si el alumno no se presenta a rendir la evaluación pendiente, esta será aplicada el lunes siguiente y la evaluación tendrá un 80% de exigencia, esta medida aplica para los niveles de 7° básico a 4° año medio, desde primero básico a 6° básico, las evaluaciones deberán ser rendidas a la clase más próxima a su reintegro.

En el caso de no contar con licencia médica el apoderado deberá justificar personalmente y de manera presencial dentro de los horarios declarados presentando los motivos (razones justificadas) de la inasistencia, el alumno (a) deberá rendir la evaluación pendiente en la misma modalidad que se declara en el párrafo anterior con un porcentaje de exigencia de 70%. En caso de que el apoderado no realice dicho proceso (no se acerca al establecimiento a justificar en los plazos establecidos) el alumno será evaluado con un porcentaje de exigencia de 80%

En caso de inasistencias prolongadas, los padres y apoderados deberán elevar a la Unidad Técnica Pedagógica una carta explicando los motivos y la posibilidad de recalendarizar las evaluaciones del periodo en el cual se produjo la ausencia, el docente deberá fijar un plazo para que el alumno pueda retomar sus quehaceres escolares y reprogramar evaluaciones pendientes.

En caso de ausentarse a actividades programadas tales como fiesta de la chilenidad, actividades deportivas, de teatro, etc. que representen una evaluación, la familia deberá presentar por escrito los motivos de la ausencia adjuntando el respaldo correspondiente ya sea por motivos médicos de fuerza mayor u otro (documento de carabinero, doctor especialista, atención de urgencia, pasaporte, entre otros que justifique la inasistencia a dicha evaluación), teniendo que buscar otra instancia o proceso de evaluación.

ARTÍCULO 10: El docente tendrá **un plazo de 10 días hábiles** después de realizada la evaluación para entregar los resultados de ésta y realizar los registros correspondientes en el libro de clases físico y plataforma digital.

ARTÍCULO 11

Los docentes de las diferentes asignaturas deberán elaborar un calendario de evaluaciones, el cual deberá considerar: fecha de la evaluación, tipo de evaluación, objetivos de aprendizajes y contenidos a evaluar durante cada semestre, este debe ser socializado y entregado a los apoderados en la primera reunión de cada semestre.

El calendario de evaluaciones podrá tener modificaciones en las fechas y/o contenidos propuestos, siempre y cuando existan argumentos pedagógicos que avalen dicha determinación. Cuando el profesor de asignatura realice una modificación al calendario, deberá informar por escrito a la Unidad Técnica Pedagógica y al profesor jefe, expresando los motivos pedagógicos que sustentan el cambio, además deberá tener en consideración la existencia de otras evaluaciones ya programadas para esa nueva fecha, de ser así deberá buscar una nueva, que no afecte el proceso de los alumnos (as).

ARTÍCULO 12

Una vez obtenidos los resultados de cada evaluación los docentes deberán realizar un proceso de retroalimentación con sus estudiantes, utilizando el error como fuente principal de aprendizaje, instancia en la cual, los alumnos podrán identificar sus principales dificultades y a partir de esta información los docentes deberán reforzar las áreas de bajo logro de sus estudiantes.

Se consignarán los siguientes Niveles de Aprendizaje para determinar el grado de logro alcanzado por las estudiantes, en los Objetivos de Aprendizajes establecidos para cada curso y nivel de enseñanza (Educación Básica y Media)

NIVEL DE APRENDIZAJE	CONCEPTO	CRITERIO
Nivel de aprendizaje Adecuado	A	Cuando los estudiantes han logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria, obteniendo una calificación entre 6.0 7.0, demostrando que han adquirido los conocimientos y habilidades requeridas para el periodo evaluado.
Nivel de aprendizaje Elemental	E	Cuando los estudiantes han logrado lo exigido en el currículum de manera parcial, obteniendo una calificación entre 4.0 y 5.9, demostrando que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipuladas para el periodo evaluado.
Nivel de aprendizaje Insuficiente	I	Cuando los estudiantes no han logrado demostrar consistentemente los conocimientos y habilidades más elementales estipuladas en el currículum para el periodo evaluado, obteniendo una calificación entre 1.0 y 3.9

El profesor de asignatura deberá llevar registro escrito de dichos niveles de logro según objetivos de aprendizajes logrados o no logrados por los alumnos, los que deberá entregar de forma oportuna a la Unidad Técnica Pedagógica y al profesor jefe con el fin de informar periódicamente a la familia.

Artículo 13: El tercer lunes de cada mes el consejo de profesores estará destinado a fomentar el trabajo colaborativo por ciclos promoviendo la mejora continua de la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación, a su vez dicha instancia servirá para que los profesionales de la educación puedan discutir, acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura.

SALIDAS PEDAGÓGICAS:

ARTÍCULO 14: Se entenderán como salidas pedagógicas a todas aquellas actividades curriculares conducentes a lograr un objetivo específico, que se realizan en otro lugar distinto al colegio, las que deberán ser presentadas por el profesor jefe y/o de asignatura de acuerdo a lo señalado en el protocolo para organizar salidas y viajes de estudio.

A. En el caso de aquellos cursos que deseen efectuar dicha actividad, deberán informar de manera escrita a la Unidad Técnica Pedagógica, 30 días antes de realizarse la salida, señalando objetivos, lugar, asignaturas a participar, además deberán hacer entrega del protocolo para organizar salidas pedagógicas, con toda la documentación que se solicita.

B. Esta actividad deberá considerar una guía evaluada que dé cuenta del logro de los objetivos de aprendizajes a adquirir, para ello el docente deberá entregar una rúbrica con los elementos e indicadores a evaluar una semana antes de realizarse la salida tanto a la Unidad Técnica para su visado y a sus estudiantes.

C. En el caso que el alumno (a) por razones de salud o por fuerza mayor no pueda participar de dicha actividad, previa notificación personal por parte del apoderado junto con la presentación de la documentación que acredite dicha situación, el profesor respectivo, dará un nuevo trabajo relacionado con el tema.

D. Los estudiantes deben presentarse puntualmente en el horario en que fueron citados por los docentes a cargo de la salida y con el vestuario requerido, en caso de estudiantes atrasados, se esperará hasta 10 minutos su llegada.

DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 15: Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente, desde 1° año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media, con

CALIFICACIONES, el porcentaje de exigencia será de un 60%, utilizando una escala de 1,0 a 7,0 con un decimal.

ARTÍCULO 16: Durante el año lectivo, los alumnos y alumnas obtendrán las siguientes calificaciones:

A) Calificaciones parciales:

Corresponden a calificaciones que el alumno haya logrado en el proceso de aprendizaje. Se expresarán con un decimal aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más, y el nivel de exigencia de aprobación no deberá ser inferior a un 60%.

Las evaluaciones deberán ser congruentes con los objetivos de aprendizaje, objetivos fundamentales y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio vigente para cada curso y las situaciones de aprendizaje planteadas por el profesor.

B) Calificaciones semestrales:

Corresponderá al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura, subsector de aprendizaje. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más.

C) Calificaciones finales o de promedio anual de cada asignatura:

Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones del primer y segundo semestre obtenidas en cualquier asignatura de aprendizaje. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 o más.

ARTÍCULO 17: Respecto a la entrega de trabajos se establece los siguientes criterios:

A) Los trabajos deben ser realizados dentro de la hora de clase con la supervisión del profesor, evitando que el trabajo venga hecho de la casa.

B) Dichos trabajos pueden ser individuales y/o grupales, los cuales deberán ser evaluados con una rúbrica la que deberá ser entregada a los alumnos una vez asignado el trabajo.

C) Para la evaluación de los trabajos individuales se deberá considerar el proceso y el producto final, para los grupales deberá considerar el proceso, el producto final, la autoevaluación y la coevaluación.

D) Al presentar el trabajo dentro del plazo establecido, el alumno opta a la nota máxima 7.0

E) De no presentar en el plazo establecido se dará una nueva prórroga para su entrega durante la clase siguiente, el porcentaje de exigencia será de un 70%, de no cumplir con la entrega del trabajo terminado, el docente deberá calificar de acuerdo a los indicadores de evaluación considerados para el proceso, tomando en cuenta el avance del estudiante durante la clase. Los trabajos deben ser entregados dentro del horario de la clase correspondiente y estarán sujetas al criterio de evaluación previamente establecido por el docente.

F) En el caso de ser sorprendido cometiendo plagio o usando IA, al revisar el trabajo entregado el docente procederá a registrar dicha falta como una anotación negativa en el libro de clases, el estudiante deberá entregar nuevamente el trabajo, en un plazo de 2 días hábiles con un 80% de exigencia y con escala de evaluación de 1.0 a 4.0.

ARTÍCULO 18: La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0.

ARTÍCULO 19: La asignatura de religión y orientación se evaluarán con conceptos y no incidirán en la promoción, se registrarán con cifras, no obstante, en los promedios semestrales, anuales, en actas, certificados y concentraciones de notas de los alumnos la calificación final se consignará con los siguientes conceptos:

CALIFICACIÓN	CONCEPTO
1.0 - 3.9	Insuficiente
4.0 - 4.9	Suficiente
5.0 – 5.9	Bueno
6.0 – 7.0	Muy Bueno

ARTÍCULO 20: Los alumnos o alumnas que sean sorprendidos, alterando, plagiando, copiando, extrayendo y copiando información textual de internet durante o después de la evaluación, portando celular, entregando respuestas a sus compañeros y/o que no entreguen el instrumento, deberán rendir una nueva evaluación con un porcentaje de exigencia de 80%, con una escala de evaluación de 1.0 a 4.0 (dicha evaluación será diferente a la original, asumiendo las sanciones disciplinarias, que variarán según la gravedad y circunstancia estipuladas en el Reglamento Interno.

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 21: De acuerdo a la legislación vigente, en la promoción incidirá tanto las calificaciones obtenidas, como la asistencia.

ARTÍCULO 22:

Al finalizar el año escolar el director, jefe Técnico y el consejo de profesores analizará la situación final de promoción de aquellos estudiantes que demostraron un bajo logro en la adquisición de los aprendizajes estipulados para el nivel que cursan, así como también revisará los avances obtenidos, las estrategias de apoyo y acompañamiento, razones afectivas, sociales y médicas que hubiesen podido afectar el proceso. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos, la cual será obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

La decisión de promoción o no de un estudiante deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje

del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contemplar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente sobre el proceso, progreso, logros y dificultades de aprendizajes, a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO:

ARTÍCULO 23 La comisión técnica conformada por la Unidad técnica pedagógica, el profesor jefe, el profesor de asignatura y un miembro del equipo PIE deberán, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Se entenderá por acompañamiento pedagógico a todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

ARTÍCULO 24 Los alumnos y alumnas que el año anterior obtuvieron un bajo logro en una o más asignaturas y/o que no fueron promovidos al curso superior deberán participar del siguiente plan de acompañamiento pedagógico, elaborado por la comisión técnica, el cual les permita nivelar y adquirir dichos aprendizajes.

Las acciones contempladas en el plan de acompañamiento serán las siguientes:

- El docente de asignatura deberá llevar un registro de los objetivos de aprendizaje trabajados durante el año lectivo y el nivel de logro que estos han obtenido durante el proceso, con el fin de ir planificando las instancias de aprendizajes que le permitan superar sus niveles de logro, dicho registro deberá ser compartido con el profesor jefe.
- El establecimiento educacional podrá implementar un dispositivo pedagógico para aplicar dentro de este plan de acompañamiento.
- Los padres y/o apoderados deberán firmar un compromiso de asistencia y participación de sus hijos en el plan de acompañamiento pedagógico.

- El profesor jefe en conjunto al profesor de asignatura deberá coordinar al menos **una** entrevista al semestre con cada apoderado y estudiante para dar a conocer avances, retrocesos y nuevas medidas de apoyos.
- En cada entrevista el profesor jefe deberá tener un registro escrito de las temáticas abordadas, de los acuerdos y compromisos asumidos por todos los integrantes (alumno, profesor, apoderado)
- Al final de cada semestre la comisión técnica se reunirá para analizar el caso de cada estudiante participante del plan de acompañamiento pedagógico y realizar el informe correspondiente, el que deberá ser entregado a cada familia.
- Al término del año la comisión técnica deberá resolver la situación final de cada estudiante considerando todo lo expuesto en el Artículo N°22 de este reglamento.

ARTÍCULO 25: Respecto del logro de los objetivos.

- A) Serán promovidos los alumnos que hubiesen aprobado todas las asignaturas y actividades de aprendizajes de sus respectivos planes de estudio.
- B) Serán promovidos todos los alumnos que hubiesen reprobado una asignatura o módulo si su promedio final anual sea como mínimo un 4.5 incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
- C) Serán promovidos todos los alumnos que hubiesen reprobado dos asignaturas o módulo si su promedio final anual sea como mínimo un 5.0 incluyendo la asignatura o módulo no aprobados.

ARTÍCULO 26: La asistencia mínima para la promoción es el 85% de los días trabajados. No obstante, el director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, fundados en razones de salud, u otros motivos justificados como la participación en programas de intercambio en el extranjero (Rotari, AFS u otra), competencias deportivas, entre otras. El padre madre o apoderado de los estudiantes que tengan bajo el 85% de asistencia deberán presentar una solicitud escrita a la dirección del establecimiento requiriendo la promoción especial de su pupilo, adjuntando los respaldos médicos u otros documentos que acrediten las inasistencias, los docentes de asignatura deberán certificar mediante un informe que dichas inasistencias no afectaron el logro de los objetivos de aprendizajes, situación que debe ser avalada por el profesor jefe.

ARTÍCULO 27: El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 28: Al término de cada año escolar deberá quedar resuelta la situación final de promoción de los alumnos. Haciendo entrega el establecimiento de un certificado anual de estudio que indicará los sectores, asignaturas, módulos o actividades de aprendizajes con las calificaciones finales.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 29: Los procedimientos de evaluación diferenciada se refieren a los mismos contenidos y objetivos planificados, para el curso, pero el procedimiento o instrumento de evaluación debe tener distintos grados de dificultad y/o cambiar el instrumento o procedimiento de ser necesario.

1. Los alumnos que no puedan cursar en forma regular una o más asignaturas por tener dificultades de aprendizaje o problema de salud temporal o permanente, debidamente respaldado por certificación médica o de un profesional competente, serán evaluados en forma diferenciada, considerando el impedimento y su relación con la naturaleza de la, Asignatura, Módulo y Actividad de Aprendizaje de la siguiente forma:

A) Temporales: Extremidad enyesada o similar, requerida para un desempeño específico, efecto de medicamento, dificultad temporal a la vista, sordera temporal, tratamiento médico que aconseja límite o impida por un tiempo definido, el desempeño normal.

B) Permanentes: Trastornos del aprendizaje, alumnos con necesidades educativas especiales, alumnos de aprendizaje rápido o lento. Alumnos provenientes de rehabilitación o que están usando algún medicamento permanente.

2. El profesor jefe informará a la Unidad Técnica Pedagógica y a los profesores de asignatura sobre los estudiantes que estén en situación diferenciada, y si el caso es temporal o permanente, adjuntando la documentación respectiva.

3. El aula de Recursos trabajará con el diagnóstico, evaluación y el P.A.C.I. (Plan de Adecuación Curricular Individual) de los alumnos (as) con dificultades de aprendizaje en conjunto con el Profesor de Aula.

Para la implementación de evaluación diferenciada se considerarán las siguientes indicaciones:

ESTUDIANTES QUE PRESENTAN ALGUNA NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL	
Adecuación en tiempo de la evaluación	Fraccionar la aplicación del instrumento de evaluación, de acuerdo a los tiempos de ejecución eficaz, evitando la desmotivación, fatigabilidad y frustración.
Adecuación en la mediación de la evaluación	Durante la aplicación de la evaluación, el profesor y/o especialista pueden intervenir en la interpretación de los enunciados, sustituyendo palabras o ideas, explicando o reforzando mediante el ejemplo, hasta lograr que la estudiante haya comprendido lo que debe realizar
Apoyo a los estudiantes presentan alguna necesidad educativa especial.	<ul style="list-style-type: none">☐ Dar más tiempo para elaborar una respuesta.☐ Dar instrucciones con ejemplos previos.☐ Permitir que el estudiante sea asistido por un especialista durante la evaluación.☐ Explicar verbalmente lo que se solicita por escrito.☐ En disertaciones permitir apoyo de material complementario.

	□ En el material pedagógico utilizado, variar el tamaño de la letra y/o imágenes, que sean más claras y entendibles.
--	--

DE LA EXIMICIÓN DE SECTORES, SUBSECTORES, ASIGNATURAS, O ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

ARTÍCULO 30: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, los docentes de asignatura deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de que los alumnos así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

La falta de uniforme deportivo no será impedimento para participar de la clase de educación física y del proceso de evaluación respectivo.

DE LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 31: Al término de cada año escolar deberá quedar resuelta la situación final de promoción de los alumnos. Haciendo entrega el establecimiento de un certificado anual de estudio que indicará las asignaturas o actividades de aprendizajes, con números, palabras y las calificaciones finales. Al reverso contempla el informe de orientación.

ARTÍCULO 32: Las actas de registro de calificaciones se contemplarán de acuerdo al formato y disposiciones oficiales (Art.14, D. Ex. N°. 511 /08.05.97)

DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 33: Cada año en conjunto con el Profesor/a jefe, las unidades de Orientación Vocacional y Unidad Técnica Pedagógica presentarán las asignaturas de profundización.

Los estudiantes de 2° y 3° medio, en los meses de agosto, septiembre y octubre, conocerán y elegirán de acuerdo con la oferta, las 3 asignaturas de profundización electivas que cursarán en 3° y 4° medio.

ARTÍCULO 34: Para que una asignatura de profundización electiva sea dictada, se requiere de la participación de 18 estudiantes como mínimo de ambos cursos (3° y 4° medio), de lo contrario quienes hayan elegido una asignatura que no cumpla con este requisito, deberán cambiar su elección por aquellas que si se dictarán.

El máximo de estudiantes para una asignatura será de 38, conformado por 19 alumnos (as) de 3° medio y 19 alumnos de 4° medio, de existir mayor interés por una asignatura y exceder la cantidad máxima, se realizará un análisis de los promedios de notas de las asignaturas a fin con la elección (las asignaturas que se encuentran en el área A, se revisarán las notas de lenguaje, en el área B, se revisarán las notas de matemáticas y ciencias, en el área C, se revisarán las notas de artes y educación física) reforzando así el nivel potencial de los y las estudiantes a través de un análisis de su trayectoria.

Si un alumno no respeta las fechas establecidas para el proceso de elegibilidad, deberá optar obligatoriamente por las asignaturas electivas que tengan capacidad.

Para los estudiantes del proyecto de integración se considerará la inscripción que ellos realicen de acuerdo a sus intereses, aunque excedan la cantidad máxima del curso.

Los estudiantes que se incorporen a través del sistema de admisión escolar posterior a este proceso, se acogerán según disponibilidad de la asignatura.

ARTÍCULO 35: Al ser asignaturas anuales y que no se vuelven a dar al año siguiente los estudiantes NO se pueden cambiar de asignatura al término de semestre, puesto que tendrá todo el año siguiente para explorar en otras áreas de su interés.

ARTÍCULO 36: Aquellos estudiantes que provengan de otros establecimientos escolares y se matriculen en el Colegio durante el año escolar, deberán presentar las calificaciones del establecimiento de origen, las cuales serán incorporadas en las asignaturas correspondientes y serán consideradas para todos los efectos de promoción final. Además, deberá traer el porcentaje de asistencia que tiene hasta la fecha del traslado. La documentación de estudiantes provenientes del extranjero deberá ser debidamente acreditada por el MINEDUC.

ARTÍCULO 37: El Ministerio de Educación resolverá, las situaciones y criterios de convalidación de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero.

CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR:

ARTÍCULO 38. El director del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, quedan facultado para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por situación médica grave respaldada por informe médico competente, finalización anticipada del año escolar, Servicio Militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras razones semejantes.

ARTÍCULO 39. Para acceder a finalización anticipada del año escolar, el alumno debe cumplir con los siguientes requisitos:

A) Tener registrado en el libro de clases los promedios del primer semestre en todos las asignaturas o módulos del plan de estudio.

B) Registro de las notas parciales del segundo semestre hasta la fecha de presentación de la solicitud.

C) Tener como promedio mínimo 5,0 (cinco comas cero)

D) Tener el porcentaje mínimo de asistencia 85% que le permita la aprobación del año escolar a la fecha de la presentación de la solicitud, con excepción de aquellos estudiantes que tengan certificación médica.

E) El apoderado debe entregar carta de solicitud al director que deberá estar respaldada por la siguiente documentación, según corresponda:

▣ Enfermedad: Certificado (original) del o los médicos especialistas inscritos en el registro nacional de prestadores de salud, señalando claramente diagnóstico y tratamiento del alumno (a).

▣ Otra situación: Documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud de situación especial de evaluación y promoción.

El alumno(a) tiene derecho a hacer uso de este beneficio **por sólo una vez** en el transcurso de su etapa estudiantil.

Quedan exentos de este beneficio los alumnos que estén repitiendo por rendimiento o asistencia a la fecha de presentar la solicitud.

VIAJES AL EXTRANJERO POR INTERCAMBIO:

ARTÍCULO 40: Para aquellos alumnos (as) que deban adelantar su proceso de finalización de año escolar por intercambio estudiantil en otro país, se cerrará el año escolar con las evaluaciones y asistencia correspondiente a la fecha de concurrencia del estudiante y de acuerdo a Procedimiento Interno, previa autorización del director del Colegio y con el cumplimiento de tener el primer semestre completo además del informe parcial de notas del 2° Semestre del año lectivo.

En específico, para aquellos alumnos (as) que realicen intercambio al extranjero, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A) El apoderado debe entregar carta de solicitud a la dirección del Colegio, indicando claramente fechas de inicio y término de la pasantía.

B) En caso de solicitar aprobación del año escolar deberá tener registrado en el libro de clases los promedios del primer semestre en todas las asignaturas del plan de estudios y presentar registro de las notas parciales del segundo semestre hasta la fecha de presentación de la solicitud, para ser promovido al curso superior deberá cumplir con los requisitos descritos en los artículos N° 23 y 24

PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES EN DIFERENTES ÁREAS

ARTÍCULO 41: Los alumnos (as) que participen en eventos relativos a diferentes áreas del currículo, en representación del Establecimiento y patrocinados por el Ministerio de Educación u otra entidad

externa reconocida, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases, sin que esto afecte su promoción. En caso de que la representación implique ausencia a evaluaciones, éstas serán recalendarizados de común acuerdo entre el alumno (a), su apoderado con el profesor jefe y la UTP, una vez que se reincorpore.

ARTÍCULO 42: Las alumnas en Estado de Gravidéz, se registrarán por las normas emanadas del Ministerio de Educación, y serán evaluadas en forma normal hasta el séptimo mes; a partir del octavo mes asistirán sólo a rendir sus pruebas en el horario de clase respectiva. Las exigencias evaluativas serán las mismas aplicadas al resto de las alumnas, proporcionando todo el apoyo necesario en cuanto a tiempos. y/o simplificación de evaluaciones dentro del proceso.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 43: El Reglamento de Evaluación y Promoción podrá sufrir modificaciones durante el año escolar en curso, las cuales serán informadas a la comunidad educativa en su debido momento, quedando actualizado dicho documento y descargable desde la página web del Colegio.

ARTÍCULO 44: Cualquier otra situación no prevista en este reglamento deberá ser resuelta por la Unidad Técnica Pedagógica y/o consejo de profesores la que deberá revisar, analizar y considerar todos los antecedentes disponibles y establecer las resoluciones correspondientes. Así como también realizar los cambios temporales que puedan sufrir alguno de los artículos de este reglamento.